



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°08-2024, de fecha 25 de junio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo,

VISTO:

El Expediente de Proceso N°8031-2024 de fecha 01 de abril del 2024; la Opinión N°316-2024-MDVO-OGAJ de fecha 12 de abril del 2024; el Memorando Múltiple N°0003-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 22 de abril del 2024; el Informe N°531-2024-MDVO-OGA-OT-LADA de fecha 24 de abril del 2024; el Informe N°740-2024-OFIC-ABAST-MDVO de fecha 25 de abril del 2024; el Expediente de Proceso N°12491-2024 de fecha 20 de mayo del 2024; el Expediente de Proceso N°12492-2024 de fecha 20 de mayo del 2024; el Expediente de Proceso N°16558-2024 de fecha 24 de mayo del 2024; la Carta N°299-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 28 de mayo del 2024; la Carta N°0000352-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 17 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que son "Atribuciones del alcalde", entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; asimismo en el artículo 39° de la norma citada, se señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y en su artículo 41° señala que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el artículo 22° y 25° de la Ley N°28961, se modifica la ley antes mencionada en cuanto a las causales de vacancia y suspensión, señala respectivamente lo siguiente: **Artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor.** (...) 8. Nepotismo, conforme a la ley de la materia. (...); **Artículo 25° Suspensión del cargo.** (...) 4. Por Sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal. (...);

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°26771 (Ley de Nepotismo), que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, modificado por el artículo 1° de la Ley N°31299 se señala expresamente que: "Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos; Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo; Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar";

Que, mediante Expediente de Proceso N°8031-2024 de fecha 01 de abril del 2024, la Señora Frescia Virginia Seminario García, en su calidad de vecina y esposa solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la **suspensión** del cargo de Regidor del Señor Óscar José Deza Viera, con quien tiene dos menores hijos, manifestando la causal de NEPOTISMO, ya que su actual pareja gestante, la Señora Elizabeth Cristina Herrera Arévalo, cumplió funciones públicas en el área del SISFOH de la entidad municipal, favoreciendo de manera injustificada a esta persona, debido a un conflicto de intereses personal y el servicio público, además también refiere que el mencionado regidor ha incurrido en actos de irresponsabilidad paterna sustentado en la demanda de pensión de alimentos de Expediente N°07750-2023-0-JR-FC-01, actos reiterados de violencia contra la mujer publicados en el diario el Correo con fecha 15 de marzo del 2024 (página 4), contra su actual pareja mencionada, responde al acto configurado, hecho de reciprocidad, según video en redes sociales;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 25 de junio del año 2024.

Que, mediante Opinión N°316-2024-MDVO-OGAJ de fecha 12 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, opinión legal respecto a la solicitud de suspensión presentada por la Señora Frescia Virginia Seminario García, indicando que para los efectos la Ley N°26771 modificada por la Ley N°31299 (antes mencionada), los actos realizados por el mencionado Regidor están inmersos en la misma, por tanto el parentesco de afinidad, se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar, que siendo así la finalidad de la norma referida es impedir la incorporación de personal de la Administración Pública sustentada en los vínculos parentales que pudiera existir con el Funcionario o servidor competente para contratar o con capacidad para influir sobre quien pueda efectuarlo, de allí que se proscribe el nombramiento o contratación del pariente por consanguinidad o afinidad, dicha decisión de contratar está impedido de ejercer tal poder a favor de un pariente, por lo que se concluye, que estando la solicitud sustentada por ley, sea derivado al pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones pueda emitir en sesión de Concejo el acuerdo correspondiente;



Que, mediante Memorando Múltiple N°0003-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza a la Oficina de Abastecimiento, la solicitud respecto a la suspensión del Regidor referido, y a su vez solicita alcanzar informe si la administrada Elizabeth Cristina Herrera Arévalo ha estado vinculada con la entidad en alguna de las modalidades previstas en nuestra normativa, precisar el periodo de dicha vinculación así como el sustento de la misma, tales como órdenes de servicio, contratos suscritos, Curriculum Vitae, así como los comprobantes, requerimientos, informes de conformidad, etc., o cualquier otra actividad desarrollada por la persona mencionada dentro de la entidad municipal;



Que, mediante Informe N°531-2024-MDVO-OGA-OT-LADA de fecha 24 de abril del 2024, la Oficina de Tesorería alcanza la información solicitada, antes mencionada, adjuntando órdenes de servicio, Curriculum Vitae, comprobantes de pago, requerimientos e informes de conformidad a nombre de la ciudadana Elizabeth Cristina Herrera Arévalo;

Que, mediante Informe N°740-2024-OFIC-ABAST-MDVO de fecha 25 de abril del 2024, la Oficina de Abastecimiento remite la información solicitada con respecto a la contratación de la señora Elizabeth Cristina Herrera Arévalo, manifestando que se realizó la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA),

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

advirtiéndose según las órdenes de servicio indicadas, que dicha señora fue contratada bajo la modalidad de locación de servicios, desde el 15 de mayo del 2023 hasta el 31 de enero del 2024;

Que, mediante Expediente de Proceso N°12492-2024 de fecha 20 de mayo del 2024, la Sra. Frescia Virginia Seminario García solicita al alcalde la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la modificación de solicitud de SUSPENSIÓN por la solicitud de VACANCIA del cargo de regidor. Óscar José Deza Viera, por los actos cometidos de NEPOTISMO, según la Ley N°31299, por lo sustentado inicialmente, que configura legalmente el acto y falta grave al incumplimiento de funciones de cargo de autoridad y funciones públicas;

Que, mediante Carta N°299-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 28 de mayo del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria hace de conocimiento al Regidor Óscar José Deza Viera sobre la solicitud ingresada por la administrada Frescia Virginia Seminario García, por la que solicita la VACANCIA de su cargo de Regidor alegando la causal de NEPOTISMO así como otros hechos relacionados con su persona, adjuntando documentos que sustentan su petición, por lo que con la finalidad de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se le notifica la petición de vacancia antes señalada, a fin de que dentro del plazo de 05 (cinco) días de su recepción, de considerarlo pertinente, efectúe sus descargos correspondientes y continuar con el trámite previsto en la normatividad vigente;

Que, mediante Carta N°0000352-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en respuesta a lo solicitado por la administrada Frescia Virginia Seminario García, con respecto a programación de la sesión extraordinaria, se le hace la invitación a la sesión extraordinaria programada para el día 20 de junio del 2024 a las 5:00 pm, remitiéndole a su vez los actuados con respecto a la Vacancia del Regidor mencionado;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de concejo municipal convocada para este propósito, luego de escuchar la exposición oral de la peticionante para que sustente la solicitud de vacancia presentada así como también del regidor involucrado el mismo que ofreció directamente sus descargos, luego de la deliberación respectiva, y sometida a votación, por **MAYORIA**, (09 de sus integrantes) un (01) voto en contra **ACUERDA: 1) APROBAR la VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR AL SEÑOR ÓSCAR JOSÉ DEZA VIERA, PRESENTADA POR LA SEÑORA FRESCIA VIRGINIA SEMINARIO GARCÍA, POR LA CAUSAL**

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°040-2024-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 25 de junio del año 2024.

DE NEPOTISMO; sin perjuicio del derecho a la impugnación del acuerdo conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

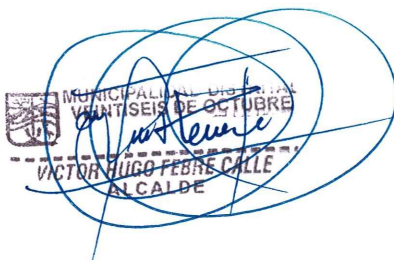
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR al señor ÓSCAR JOSÉ DEZA VIERA, presentada por la señora FRESCIA VIRGINIA SEMINARIO GARCÍA, POR LA CAUSAL DE NEPOTISMO; conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación personal del presente acuerdo municipal al regidor OSCAR JOSE DEZA VIERA y a la parte que promovió el presente procedimiento de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>